

DECRETO ALCALDICIO N° 02454

Casablanca, 3 DIC. 2010

- VISTOS:**
1. La necesidad de realizar la grabación y edición Fiesta Bicentenario y Aniversario de Casablanca, determino que se celebrara un contrato al efecto, en que no fue precedido de Decreto Alcaldicio
 2. Lo solicitado por el Teatro Municipal.
 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO:**
- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio celebrado con fecha 10 de septiembre del año en curso entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **WALDO ANTONIO VERGARA VALENZUELA**, cédula de identidad N° 10.321.333-9 para realizar el servicio de grabación y edición Fiesta Bicentenario y Aniversario de Casablanca, por la suma única y total de \$ 222.222.- impuesto incluido.
 - II.- El Teatro Municipal estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del presupuesto de actividades Municipales.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Teatro Municipal
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de septiembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **WALDO ANTONIO VERGARA VALENZUELA**, cédula de identidad N° 10.321.333-9, domiciliado en Quilpué, Bilbao N° 1544, Depto. N° 14, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar la grabación y edición de Fiestas Bicentenario y Aniversario de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 222.222.-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta 25 de octubre del año en curso.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


WALDO VERGARA VALENZUELA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA